

G.

Nello 3.º de A.

Sirva p. la año 1818 y 1819



S.º Alc.º de 1.º voto.

VE 23

Jose Ant.  
mres apr  
rads de  
Marcos Ant.  
Gil

Don Jose Ant.º Lomer, apoderado de Don Marcos  
Ant.º Gil, y en nombre de todos los herederos, ante  
m conforme adms. en uso del traslado conferido  
por las operaciones de Don Francisco Gascon

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.102  
No : 15  
Año : 1818, 1819

Elección de árbitro y advitador en la partición  
de los bienes de Marcos Antonio Gil a todos sus herederos, al  
Dr. Ygnacio Guin de Baldovinos.

Folio: 3.

tase epiquenda de todos, y de cada uno de los inte  
resados la razon jurada de lo q. hayan recibido  
a cuenta de lo q. les pertenescan, o pertenescan  
puedan, y todas las demas razones q. le hayan  
de servir la Instruccion, y quia p. su desempeño  
y el mismo protestando todo, y cada uno de por  
si como en efecto protestamos, para portada  
q. dho. lex. hiciere, y dandolo desde ahora como  
si fuere cosa hecha por nros. mismos de  
comun conformidad por no de pacto indivi  
dable vajo la pena convencional q. mutua



y reciprocamente no imponer contra el ditionario  
o ditionarios de perder sus quotas, y caer en  
inmediatamente al Fisco del Estado, y lo demas  
oido en Turcio, ni fuera del, por q. amayon  
abundante, renunciamos con juramento q. ha  
a Dios nro. por su señal de Cruz, todo  
el mal dno. q. nos conseptuemos tener amayon  
de lo q. resultare de las actas y determinaciones  
de dho. por en cuya idoneidad, y justificacion  
entoda deferimos precisa su aceptación, y  
renta: en cuya virtud se ha de tener  
aprovar las dhas. operaciones de Dn. Juan  
pauier Arce, y en nra. costencion, y  
cion de Tres, Arce, y Arce, en dho.  
Dn. Dn. Marcos Ignacio Ruiz de Baldozino.

Por tanto

A dho. pedimos, y suplicamos, q. haciendo  
por presentados con los autos, y este laudo  
con el nombramiento intento se sirva referir  
entodo anno. solicitud, conforme aqui  
contiene pedimos Turcio dho.

José Ant. Pomer Juan Baunier  
Marcel Antonio Gill de Villanueva  
Gill Juan Miguel Gill

Por orden de mi madre politica, y de mi tia pol  
ca Agustín de la Rosa Bangar  
Arce de Agustín Villanueva  
Secretario de



CUATRO REALES

27

SELLO TERCERO

AÑO DE 1843

(2)

Responde

*[Handwritten flourish]*

El veinte y siete de Julio de 1843 se gloraron en el  
Escritorio de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata el documento  
simple de compraventa o convenio con Santiago Ramos, y

Nota: En informe del Jefe Comisionado Ciudadano Juan Tor  
de elayo de 1856 Velasquez en papel comun y transcripcion en sello compe-  
te de el ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Plata. Lo amo y comencio.

Vicente Tor de Proa  
Secret. Jefe. del J. P. A.  
J. P. A. de Apelacion

de un fideicomiso  
en Ley sobre  
en Caraguatay  
de los Rios de la Plata

del financ. de San  
Juan de los Rios de la Plata  
en este lugar  
y fucion en el ayuntamiento  
de San Juan de los Rios de la Plata

de Francisco Javier  
Martinez, quien en  
constancia propia,  
de que certifica

Goyburu

Juan Tor de Proa  
Martinez

El veinte y ocho del mismo mes se hizo entrega y fudi-  
cial transcripcion en sello competente del convenio e instru-  
me citados. Lo q. amo y comencio.

*[Handwritten flourish]*

Los dos notis marginales del Escrito de 1856 y se enuen-  
traron borradas fueron puestas equisecundam. Lo q. amo y comencio.

*[Handwritten flourish]*

Commissarius

*[Circular stamp or seal]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely a letter or official document]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official statement]*

*[Circular stamp or seal]*

Folio 3.º en v.

Libro p.º de los años de 1818 y 1819



(3)

Pablo José Vera, Amigo de mi esposa D.ª María  
Nora Sepúlveda

M.ª Figueredo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list of names or a signature block.]*

Asumon y Abril 1.º de 1819.

Se apureban en quanto há lugar las diligencias  
practicadas por D. Juan.º Davier Alvarez, igualmente  
que el nombramiento de arbitros, y Arbitradores  
hecho en la persona del Doctor D. Marcos Ignacio  
Quiñ de Saborinas con la calidad de que separe  
del causal las costas que se adendan con as-  
regto á la sentencia, y entregue su importancia  
en el acto de dar cuenta de su operacion; y al  
efecto entruenivete los autos.

Chaparro H.

Fgo. don. de Paula Lopez

(3)

tres de Abril. Me acuerdo el antecedente  
auto á la parte de D. Jose Antonio  
mez, y le entregué este Exped. p. su  
uso: de ello certifico.

Chaparro. *J. P.*

Asunción, y Abril, tres de mil ochocientos diez, y nueve.  
Visto el nombramiento de arbitros y Arbitradores, echo en  
persona en este Expediente, lo acepto, y juro á Dios  
Señor proveer fiel, y lealmente en la Operacion que se me  
encarga, y p. su constancia lo firmo.  
D. Maximo Jos. Guin de Saldivinos. *J. P.*

Partición de la Bienvenida que quedaban con facultad de don  
Menciones Cerpedes Cerpedes entre sus herederos legitimos  
D. Ana Villavieja, y D. Comodoro Villavieja, con in-  
clusión de D. Agustin, y D. Valentin Cerpedes, á quie-  
nes por las sentencias pronunciadas en los Autos se  
ordenó el remanente del quinto pronosticado por  
el D. D. Maximo Jos. Guin de Saldivinos, juez arbitro  
y Arbitrador nombrado p. ello por los puntos  
interiores.

Exhortación para la Partición

Don Juan de Dios Villavieja, y don Juan de Dios Villavieja, hijos legítimos  
de don Juan de Dios Villavieja, y doña Juana de Dios Villavieja, de este p. de